

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 12708** DE

18 OCT 2018

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 8º de la Resolución 12029 de 03 de octubre de 2018 "por la cual se convoca a elección de los representantes de los notarios y sus respectivos suplentes personales ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en el capítulo 4 definió el mecanismo para la elección de los notarios miembros del Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que el Artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1069 de 2015, establece que:

« **Artículo 2.2.6.4.1 Convocatoria:** La elección de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales para períodos de dos años, será convocada por el Superintendente de Notariado y Registro mediante acto administrativo debidamente motivado. En dicha convocatoria se fijarán las bases específicas de la elección, y se establecerá el cronograma para las diferentes fases del mecanismo, contemplando:

1. **Convocatoria:** Se refiere al acto debidamente motivado en el cual se fijan las bases de la elección, fechas, oportunidad, inscripción, votación, validez de los votos, proceso de escrutinio y declaración de elección.
2. **Inscripción de candidatos:** En el acto de convocatoria, el Superintendente de Notariado y Registro establecerá la forma y los medios por los cuales se debe realizar la inscripción de candidatos, para ello deberá otorgar un término mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria. Finalizado el plazo de inscripción, se informará con la suficiente publicidad del caso, el listado de candidatos inscritos con sus respectivos suplentes personales.
3. **Votación:** En la fecha, hora y lugar indicados, así como por los medios señalados en el acto de convocatoria a elección, se efectuará la votación por los Notarios habilitados para hacerlo, siempre que se encuentren en Carrera Notarial. El Director de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, o la dependencia que haga sus veces, procederá a certificar el listado nacional de Notarios en carrera a efectos de la validación de los votos por parte de la Comisión



GDE – GC – FR – 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Nº 12708

18 OCT 2018

Escrutadora. La votación deberá realizarse como mínimo dos (2) días hábiles después de la publicación del listado de candidatos inscritos con sus respectivos suplentes personales.

4. **Escrutinio:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes como máximo a la votación, se llevará a cabo el escrutinio por parte de la Comisión Escrutadora designada para tal fin, conforme al artículo 2.2.6.4.7 del presente capítulo. En esta fase se validaran los votos, verificando las calidades de los sufragantes, así como el lleno de los requisitos fijados en el mismo acto administrativo de convocatoria.

Parágrafo. La convocatoria se realizará, dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales que requieran ser reemplazados o ratificados como representantes. »

Que mediante la Resolución No.12029 de 03 de octubre de 2018, se convocó a elección de los representantes de los notarios y sus respectivos suplentes ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

Que el artículo 8º de la Resolución No.12029 de 03 de octubre de 2018, estableció que «La declaración de elección, tendrá como fecha efectiva la del día en que se suscriba el acta de escrutinio y en ella será incorporada. A partir de la fecha efectiva de la declaración de elección correrá el período de dos (2) años para los miembros electos.»

Que de acuerdo al cronograma que hace parte de la mencionada Resolución, el escrutinio se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2018.

Que el período de dos (2) años, de los actuales representantes de los Notarios ante el Consejo Superior finalizará el día 21 de noviembre de 2018, de conformidad con el acta de escrutinio de 22 de noviembre de 2016.

Que teniendo en cuenta que las fechas de acta de escrutinio y la declaración de elección no ocurren un mismo día, resulta necesario modificar parcialmente el artículo 8º de la Resolución 12029 de 03 de octubre de 2018, para que la declaración de elección se encuentre acorde con la fecha de finalización del período de los actuales representantes de los notarios ante el Consejo Superior de la Carrera Notarial.

En mérito de lo expuesto,

2



GDE – GC – FR – 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Nº 12708

RESUELVE:

18 OCT 2018

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 8º de la Resolución 12029 de 2018, el cual quedará así:

«**ARTÍCULO 8: Declaración de Elección.** Las dos (2) planchas (candidato principal y suplente) que obtengan la mayor votación en la elección de los notarios serán declaradas elegidas como miembros del Consejo Superior. La declaración de elección tendrá como fecha efectiva la del día siguiente a la terminación del período de los notarios miembros del Consejo Superior con sus respectivos suplentes personales. A partir de la fecha efectiva de la declaración de elección correrá el período de dos (2) años para los miembros electos.

PARÁGRAFO: Copia del Acta de escrutinio y la declaración de elección contenida en la misma, será remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro con destino al Consejo Superior a través de su Secretario Técnico. La incorporación de los representantes no requerirá de más formalidades, ni de ningún acto administrativo adicional.»

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo no modificado, adicionado y/o aclarado, conservará su tenor literal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y publicación: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co en un link accesible y visible al público.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 OCT 2018



RUBÉN SILVA GÓMEZ

Superintendente de Notariado y Registro

Revisó: Daniela Andrade Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica Consejo Superior
Proyectó: Ángela M. Rodríguez L.



GDE - GC - FR - 09 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co